

**Director General**

Ilmo. Sr. D. Jafeth Alonso Estupiñán

# Datos de contacto

Ficha: <https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/ficha-altos-cargos?ou=42152>

Web: [https://www.gobiernodecanarias.org/universidades/](http://www.gobiernodecanarias.org/universidades/)

Correo: [universidades@gobiernodecanarias.org](mailto:universidades@gobiernodecanarias.org) Direcciones

|  |  |
| --- | --- |
| Avda. Buenos Aires, n.5 | C/ León y Castillo, n.57 |
| Edf. Servicios Múltiples III (Edif. Tres de Mayo) Planta 5ª | Planta 7ª |
| 38071 Santa Cruz de Tenerife | 35003 Las Palmas de Gran Canaria |
| Santa Cruz de Tenerife | Las Palmas |
| España | España |
|  | Teléfono: 928455516 |

# Nombramiento

[DECRETO 315/2023, de 1 de agosto](http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/152/027.html)

**Méritos académicos**

* Licenciado en Psicopedagogía. Facultad de Educación. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
* Diplomado Maestro, Especialidad Educación Musical. Facultad de Educación. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

# Trayectoria profesional

* Asesor. Cabildo Insular de Gran Canaria (julio 2015 - junio 2023).
* Docente. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2016 - 2018)
* Docente. Consejería de Juventud e Igualdad del Cabildo Insular de Gran Canaria (2014).

# Compatibilidad actividades públicas-privadas

* Ninguna.

# Competencias

Se suprime la Dirección General de Universidades, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Universidades e Investigación.

La Dirección General de Universidades ejercerá, en su ámbito funcional, las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Asimismo, le corresponden las competencias de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de

universidades no atribuidas específicamente a otro órgano, y en concreto, las siguientes:

* Ejercer la coordinación del Departamento con las Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Universidades previstas en las disposiciones legales vigentes, y de las competencias de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.
* Informar sobre los proyectos de los Estatutos elaborados por las Universidades.
* Elaborar estudios y propuestas para la creación, modificación y supresión de las escuelas, facultades, departamentos, institutos universitarios de investigación y escuelas de doctorado; y en su caso para la adscripción y revocación de la adscripción a Universidades Públicas, como institutos universitarios de investigación, instituciones, centros de investigación de carácter público o privado y centros de enseñanza universitaria.
* Elaborar estudios e informes sobre cuestiones relativas al presupuesto y financiación de las Universidades Canarias.
* Elaborar la propuesta de los costes de plantilla del personal docente y no docente de las Universidades, que deberá ser autorizada por el Gobierno, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda. Esta autorización deberá ser anterior a la aprobación de los Presupuestos de las Universidades.
* Elaborar estudios económicos previos dirigidos a la fijación de precios públicos en los términos establecidos en la legislación específica.
* Elaborar y gestionar programas de becas y ayudas a estudios universitarios, y complementar las ofertadas con el mismo fin por otras administraciones públicas.
* Gestionar el modelo de financiación de las Universidades Públicas Canarias.
* Las demás funciones que le vengan atribuidas por el ordenamiento jurídico.

# Marco legal

* DECRETO 329/2023, de 1 de agosto, (BOC nº 152 de 2 de agosto), que modifica y corrige errores del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. http:

[//www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/152/001.html](http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/152/001.html)

* Decreto 123/2023, de 17 de julio (BOC nº 140 de 18.07.2023) , por el que se determina la estructura orgánica y las sedes [de las Consejerías del Gobierno de Canarias. http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/140/002.html](http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/140/002.html)
* Decreto 47/2023, de 17 de julio (BOC nº140 de 18.07.2023), del Presidente, por el que se modifica el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de [la Presidencia del Gobierno. http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/140/001.html](http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/140/001.html)
* Decreto 41/2023, de 14 de julio (BOC nº 138 de 15.07.2023), del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las [Consejerías. http://www.gobiernodecanarias.org/boc/archivo/2023/138/](http://www.gobiernodecanarias.org/boc/archivo/2023/138/)
* Decreto 7/2021, de 18 de febrero (BOC nº 41, de 01.03.2021), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la [Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/041/001.html](http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/041/001.html)

**Indemnizaciones por razón del servicio (viajes, dietas, etc.)**

[https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/institucional-organizativa/retribuciones/indemnizaciones/devengo/](http://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/institucional-organizativa/retribuciones/indemnizaciones/devengo/)

# Declaración sobre bienes, derechos y obligaciones patrimoniales

<https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/descargar-ficha?ou=42152&tipo=declaracion>

# Agenda de actividad institucional

[https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/agenda/?ou=42152](http://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/agenda/?ou=42152)